

"EL H.CONCEJO DELIBERANTE DE, BOLIVAR en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de :

ORDENANZA Nº: 704/90

ARTICULO 1º: Modificanse los siguientes artículos de la Ordenanza Fiscal del Ejercicio 1990 (Ordenanza Nº: 697/90)
TITULO 1- TaSA POR ALUMBRADO, LIMPIEZA Y CONSERVACION DE LA VIA PUBLICA ARTICULO

44º: Las tasas que se fijan se aplicarán por metro lineal de frente y por mes, por el valor que figura en la ordenanza Impositiva. Se ajustará de acuerdo a la variación al índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC desde la vigencia de la Ord. Impositiva y hasta el mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota,
RIEGO - ARTICULO 48º: Zona Urbana de Urdampilleta y Pirovano y calles de tierra zona urbana y suburbana de Bolívar, abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva por metro lineal y por mes. Se ajustará de acuerdo a la variación al índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC desde la vigencia de la Ordenanza Impositiva y hasta el mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota.- - -

TITULO XI- DERECHOS- DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PUBLICOS.

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 94º: Por los derechos que a continuación se detallan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.

- a) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones, excepto los cuerpos salientes sobre las ochavas cuando se hubiese hecho cesión gratuita del terreno para formales.
- b) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, kioskos instalaciones" análogas, ferias o puestos, excepto aquellos kioskos que sean explotados por personas discapacitadas*
- c) Zona rural con hacienda o sembradío*
- d) Por ocupación del espacio aéreo con cables y otros elementos por parte de empresas que tramitan con fines comerciales, propaganda o música con imágenes a interiores a casas de familia, comercios e industrias, pagarán previa autorización por metro lineal y por año.
- e) Los surtidores de nafta, gas-oil, kerosene, por boca de expendio cuyo eje ubique hasta 2,99 metros de la línea municipal, por año

TITULO XVI - TASA POR CONSERVACIÓN, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL
mUNICIPAL.-

ARTICULO 132º: Por los servicios de conservación, reparación y mejoramiento de calles y caminos rurales, municipales, se abonarán los importes que al efecto se establezcan, exceptuándose de esta Tasa, las fracciones de hasta 25 Hectáreas cuando el propietario viva en la misma y la explote directamente, a solicitud del interesado previa verificación de la declaración jurada que presentará al efecto. se ajustará de acuerdo al kilogramo de carne de novillo de entre 400 y 420 Kilogramos del Mercado de Liniers,-

TITULO XX - TaSA POR SERVICIOS SANITARIOS

-HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 141º: Por los inmuebles con edificaciones o aoin ellos, que tengan disponibles los servicios de agua y desagües cloacales, comprendidos en el radio que se extiendan las obras, y una vez que las mismas hayan sido libradas al servicio, se pagarán las tasas que al efecto se establezcan con prescindencia de la utilización o nó del

servicio. Por los servicios especiales de la Ordenanza Impositiva anual establecerá los importes a abonar por dichos conceptos. Se ajustará de acuerdo a la variación al índice de precios al Consumidor publicado por el INDEC desde la vigencia de la Ordenanza impositiva y hasta el mes inmediato inferior al vencimiento de cada cuota.

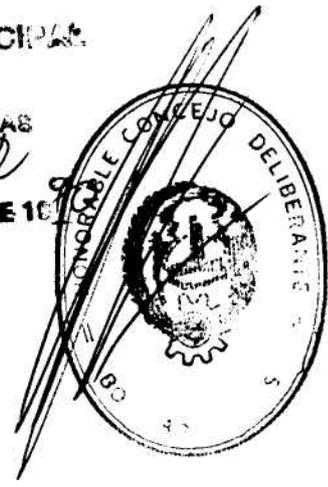
ARTICULO 143°; Se establecerán las alícuotas mensuales para los servicios de agua corriente y desagües cloacales aplicables a la categoría de ubicación del inmueble. Se ajustarán de acuerdo a la variación al índice de Precios al Consumidor publicado por el INDEC desde la vigencia de la Ordenanza Impositiva y hasta el mes inmediato anterior al vencimiento de cada cuota.

ARTICULO 2°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese»-

dada en la Sala de Sesiones del H.CONCEJO DELIBERANTE DE bolívar, a los 14 días del mes de Junio de 1990.- - - - - « - - - - - .

FIRMADO: DR.JUAN E.COLOMBO (Pte.) SR.JOSE ALFREDO ACUSJE. (Srio.)

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE BOLIVAR
ADAS
42
DE 10
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SECRETARIO
JOSE ALFREDO
ACUSE



ES COPIA,